ACTA Nº 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL GRUPO CA-8068-AY, 68 VPP EN PLAZA PADRE JOSÉ MARÍA LARA Nº 1 Y 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código Actuación: 5971
Código Expte: 2019/000753

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En Cádiz, a las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2019, en la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), se reúne la Mesa que ha sido designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del contrato de: Obras para Intervención de Renovación y Conservación del Grupo CA-8068-AY, 68 VPP en Plaza Padre José María Lara N° 1 Y 2 de Jerez de la Frontera (CÁDIZ), con el Fomento de Empleo de Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Actuación: 5971. Expediente: 2019/000753.

Expediente de contratación aprobado por Resolución del Director Provincial de AVRA con fecha de 28 de mayo de 2019 mediante procedimiento abierto simplificado, por un presupuesto máximo de licitación de 515.522,66 €, incluido IVA al 10%, y con un valor estimado de 468.656,96 €.

Plazo de finalización de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 19 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el anuncio publicado el 28 de mayo de 2019 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución del Director Provincial de AVRA de 28 de mayo de 2019, son los siguientes:

Presidente: Jesús Ramón Romero Martínez. Jefe de la Sección Gestión Técnica de AVRA en Cádiz.
Secretario: Antonio Maestre Cernadas, Licenciado en Derecho. Técnico de Gestión Administrativa.
Vocales:
Vocal 1: Rosa Urioste Azcorra. Técnico Superior de la Sección Técnica de AVRA en Cádiz.
Vocal 2: Alicia Cabeza Muñoz. Técnico Medio Económico Financiero de la Sección Técnica de AVRA en Cádiz. En funciones de control económico presupuestario.
Vocal 3: Mª Clara Grosso Goenechea. Técnico de Gestión de AVRA en Cádiz. Licenciada en Derecho. En funciones de asesoramiento jurídico.
Vocal 4: Juan Manuel Romero Martínez. Técnico Medio de la Sección Técnica de AVRA en Cádiz.

Existiendo quorum para la válida constitución de la Mesa se procede a la misma. Los miembros de la Mesa previamente al inicio de la sesión ponen de manifiesto el retraso en la celebración de la misma debido a las vacaciones estivales de sus miembros y los suplentes que han impedido la concurrencia de todos los que conforman la misma con carácter obligatorio conforme al artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Directiva 2014/24/EU, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo.

La reunión de la Mesa de Contratación tiene por objeto proceder a la comprobación de la documentación aportada por la entidad, el cumplimiento de las condiciones supensivas y en su caso, proceder a realizar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, así como el cumplimiento de la condición suspensiva impuesta en el procedimiento, cual era la concesión de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Abierta la sesión por la Presidente, el Secretario informa que en el Acta N° 3 se acordó, en el punto tercero lo siguiente:

TERCERO.-

Congruentemente con lo expuesto, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponer al Órgano de Contratación aprobar la clasificación de las ofertas por orden decreciente:

Nº DE PRELACION	***EMPRESA***	***OFERTA EC.***	***PUNTOS***
1	*ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L.*	***346.806,15***	***100,00***
2	*MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.*	***376.824,76***	***80,29***
3	*LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.*	***377.900,86***	***79,59***
4	*INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L.*	***406.559,92***	***60,77***
5	*INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.*	***407.731,56***	***60,00***
6	*EJOC2004, S.L.*	***425.897,00***	***48,07***
7	*MOVICONTEX, S.L.*	***454.597,25***	***29,23***

En consecuencia y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el Anexo VII del PCAP, considerar como la mejor oferta relación calidad precio, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Oferta presentada por la empresa ***ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L.*** *por un importe de* ***346.806,15 € IVA excluido*** *y con una* ***valoración global de 100 puntos sobre un total de 100,*** *proponiéndose al órgano de contratación su adjudicación, previo requerimiento de la documentación documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP, en los términos y plazos fijados en la misma.*

No obstante lo anterior, se informa al Órgano de Contratación que la adjudicación deberá estar condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal. Dado que habiendo sido solicitada con fecha de 19 de marzo de 2019 y a la fecha de la reunión de la Mesa no se ha emitido, tal extremo deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El Organo de contratación, en virtud de la propuesta realizada dicta, con fecha de 1 de agosto de 2019, Resolución sobre justificación de las ofertas en presunción de temeridad así como clasificación de ofertas relativas al procedimiento de licitación que, al punto cuarto, reproduce la clasificación expuesta. Asimismo establece la condición suspensiva *que la adjudicación está condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal que ha sido solicitada con fecha de 19 de marzo de 2019.*

Posteriormente el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, dispuso requerir a la empresa anteriormente mencionada en su calidad de empresa cuya oferta resultó la mejor oferta en relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación exigida en la cláusula 10.5 del PCAP concediéndose, a tal efecto, un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al del envio del correspondiente requerimiento.

Dicha documentación fue requerida el 5 de agosto de 2019, mediante correo electrónico y carta certificada, constando un acuse de recibo del correo electrónico indicado en el sobre del licitador ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L.de fecha 13 de agosto de 2019 y no constando la entrega del certificado de correos. La empresa requerida presenta el dia 14 de agosto una solicitud de ampliación de plazo. Siendo presentada parcialmente la documentación el 16 agosto de 2019 (15 inhábil), faltando la documentación establecida en la cláusula 10.5 apartado C) del PCAP, *Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.* Con fecha de 21 de agosto de 2019 se aportó la documentación, con las características que se indicarán posteriormente.

Previamente al examen de la documentación, la Mesa debate a continuación si la documentación debe considerarse presentada fuera de plazo con las consecuencias previstas en la cláusula 10.5. del PCAP in fine, *documentación previa a la adjudicación* que dispone:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En primer lugar se realiza un análisis del plazo para aportar la documentación tal como establece el PCAP en su cláusula 10.5,1:

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos.

Si bien es obvio que el requerimiento fue realizado el dia 5 de agosto de 2019 y la documentación presentada el 16 y 21 de agosto, los 7 días hábiles conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015, de 1 octubre, computados a partir del dia de la remisión se cumplieron el dia 13 de agosto.

No obstante lo anterior se reflexiona a continuación en la forma que se exige que se realice el requerimiento por parte de la Administración que debe ser en la forma prevista en la en la cláusula 7.2 del PCAP, *Notificaciones electrónicas,* que dispone:

Cuando en el anexo I del presente se indique la procedencia de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos se procederá como se indica en este apartado.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.
A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el Anexo IV según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.
Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

A tales efectos se hace constar que el PCAP establece en su Anexo I que: *No procede la práctica de las notificaciones por medios electrónicos* (Ya que la Agencia no dispone de la capacidad para la práctica de la misma), por lo que tal como establece la citada cláusula: *En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.*

Por tanto si la práctica de la recepción de la notificación se realizó el dia 13 de agosto, y siendo presentada la documentación el 16 y 21 de agosto de 2019 (15 inhábil) el plazo de 7 días hábiles desde la recepción marcado por el PCAP se cumple el día 22 de agosto de 2019. Por tanto la recepción de la documentación se entiende realizada dentro del plazo legal.

Respecto a la documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera, esta última (económica y financiera) se realiza mediante la figura prevista en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de *Integración de la solvencia con medios externos.* Para estos casos el apartado 5 del Anexo I del PCAP establece que *en caso de integración de la solvencia con medios externos, la forma de responsabilidad conjunta es solidaria.*

Asi pues la empresa ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L. integra su solvencia con la clasificación aportada por CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS LAGOS, S.L.U. (Que conforman un grupo de empresas tal como declararon al concurrir en la licitación).

Asimismo se informa por el Secretario que la condición suspensiva impuesta por el órgano de contratación en la presente licitación, la obtención de la licencia municipal de obras, se ha cumplido ya que la misma se ha concedido por Resolución del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de Jerez de la Frontera, expediente ADM-URB-OMYR-2019/15 de 31 de julio de 2019, notificada a AVRA el 8 de agosto de 2019.

A este respecto, la Mesa, teniendo en cuenta lo anterior, a la vista la documentación aportada por la referida empresa, y tras su análisis, considera que el requerimiento ha sido cumplido adecuadamente y dentro del plazo señalado, ajustándose a lo exigido y a la vista de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) Ley 9/2017 y 10.6 del PCAP que rige la contratación que establece un plazo de 5 dias naturales para la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, adopta por unanimidad el siguiente **Acuerdo:**

ÚNICO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato denominado: OBRAS PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL GRUPO CA-8068-AY, 68 VPP EN PLAZA PADRE JOSÉ MARÍA LARA Nº 1 Y 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL **a la mercantil ENFESUR ESTRUCTURAS, S.L. por un importe de 346.806,15 € IVA excluido y un plazo de ejecución de 4 meses.**

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta a la fecha del encabezamiento, de la que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE
Jesús Ramón Romero Martínez

EL SECRETARIO
Antonio Maestre Cernadas

VOCAL
Mª Clara Grosso Goenechea

VOCAL
Alicia Cabeza Muñoz

VOCAL
Juan Manuel Romero Martínez

VOCAL
Rosa Urioste Azcorra